

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre la segregación del caserío de la Dársena de San Juan de Nieva del Ayuntamiento de Castrillón, a que en la actualidad pertenece, y su agregación al de Avilés, ambos de la provincia de Oviedo.

Madrid, diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La mayoría de los vecinos del caserío de la Dársena de San Juan de Nieva acudieron al Ayuntamiento de Castrillón, al que en la actualidad pertenecen, solicitando su segregación del mismo para incorporarse al de Avilés, ambos de la provincia de Oviedo, aceptándose por éste la propuesta que rechazó el de Castrillón, fundándose en los perjuicios económicos que se le habrían de irrogar con la separación.

Quedó acreditado en el expediente instruido al efecto la mayor distancia que separa al citado caserío del Municipio a que está afecto y la existencia de una solución de continuidad con sus edificaciones y vías públicas, realidad de vida común, y servicios compartidos, con el compromiso además de subrogarse en las obligaciones que pudieran existir pendientes en el repetido Ayuntamiento de Castrillón, y como en el caso de que se trata se dan como precisas las circunstancias que exige el artículo 19 del Estatuto municipal para que se pueda acceder a la pretensión deducida, no apareciendo, por otra parte, fundamentadas razones en que el Ayuntamiento del que se pretende la segregación basa su negativa, y emitido informe favorable acerca del asunto de que se trata por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes, aprobado por el Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza la segregación del caserío de la Dársena de San Juan de Nieva del Ayuntamiento de Castrillón, a que en la actualidad pertenece, y su agregación al de Avilés, ambos de la provincia de Oviedo, debiendo verificarse el deslinde de los términos municipales respectivos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 19 de Mayo de 1932.

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con objeto de imposibilitar o al menos dificultar el que los intereses municipales sufran quebranto o detrimento alguno, a que inevitablemente se presta el sistema seguido actualmente en la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos anunciados, sería pertinente, como obra depuradora, introducir en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, la oportuna modificación por la que se faculte a los Ayuntamientos para admitir las aludidas proposiciones en dos o más oficinas, dentro del término municipal, en el mismo día y hora. Por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Decreto de 2 de Julio de 1924, en el sentido de quedar autorizados los Ayuntamientos para la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos oficiales, en dos o más oficinas, dentro del término municipal en el mismo día y hora.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(Gaceta del 22 de Mayo)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes terrestres —Tracción mecánica—, de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será designada de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera será elegida por La Moderación, Sociedad de Choferes, de Avilés, con 61 socios, y la Asociación de Conductores de Automóviles de Asturias, de Oviedo, con 353; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la «Gaceta» de 17 de Mayo se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 31 de Marzo último por la que se concede el subsidio a familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

794-52.219, Miguel Ramos Mengivar.—Oviedo, Santa Clara, 24.

795-48.453, Manuel Hidalgo De laparte.—Oviedo, barrio de Tudela.

796-6.818, José Fernández Díaz.—Oviedo, barrio de la Argañosa, parroquia de los Arcos.

797-24.550, Laura Díaz Martínez.—Oviedo, barrio de la Folguera.

798-4.501, Bonifacio García Portal.—Oviedo, Cervantes, 19, cuarto.

799-52.647, Faustino Fernández Riestra.—La Manjova, Oviedo.

800-52.227, Rafael González Fernández.—San Juan, Oviedo

801-52.218, Florentina Suárez Fernández.—San Juan Priorio, Oviedo.

802-52.432, Manuel González Tarmargo.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

803-30.508, Virginia Rubiera.—San Pedro de los Arcos, Oviedo, Económicos, 12, primero.

804-26.961, Manuel Fernández Nuño.—Villapérez, Oviedo.

805-52.562, Mariano Mejido Alvarez.—Aller, Oviedo, calle de Serrapio.

806-44.593, Aquilino Rodríguez García.—Cabañaquinta-Aller, Oviedo.

807-52.597, Ignacio Cobarrubias Castro.—Cabañaquinta-Aller, Oviedo.

808-52.557, Silverio Lobo González.—Aller Oviedo, calle de Conforcos.

809-52.595, Vicente Alvarez Velasco.—Serrapio-Aller, Oviedo.

810-52.526, Gumersido Gutiérrez Solís.—Piñeres-Aller, Oviedo.

811-46.071, Angel Dago Sanmartín.—San Juan de Parres Arriondas, Oviedo.

812-24.356, Francisco Escandón García.—Villar de la Peña, Arriondas, Oviedo.

813-52.204, Sabino Menéndez Rubio.—Cangas del Narcea, Oviedo, Cascarín.

814-52.681, José González Menéndez.—Cangas del Narcea, Oviedo, Combo.

815-40.788, Epifanio García Pérez.—La Caridad-El Franco, Oviedo.

816-37.734, Manuel Fernández García.—El Franco, Oviedo

817-10.535, Celestino Carrio Camín.—Gijón, Oviedo, parroquia de la Vega.

818-52.455, Diego Menéndez Vega.—La Braña, Gijón, Oviedo.

819-38.541, Manuel Ovies Arias.

-Gozón, Oviedo, parroquia de Bañugues.

820-22.709, Isabel Jorquera Sánchez.—Gozón, Luanco, Oviedo.

821-52.447, Jesús Bardio Pando, La Foz, Morcín, Oviedo.

822-43.800, Ismael Antonio Alvarez Martínez.—La Foz, Morcín, Oviedo.

823-52.174, José Alvarez González.—Las Cálidas, Oviedo.

824-12.890, Alejandro Méndez García.—Lena, Fierros, Oviedo.

825-30.192, Juan de Dios Prieto.—Arenas, Oviedo, parroquia Villanueva, Ayuntamiento de Parres.

826-85.12, María González Covie-la.—San Cosme, Parres, Oviedo.

827-41.804, José Cuenco González.—Pendás, Bode, Parres, Oviedo.

828-45.694, Mercedes Cuenco Pérez.—La Villa, Parres, Oviedo, parroquia de Santo Tomás de Collia.

829-27.828, Manuel Prieto García.—San Juan de Parres, Oviedo.

830-48.610, Obdulio Blanco Llano.—Parres, Oviedo.

831-44.165, Manuel Coro Alea.—La Cuesta Ribadesella, Oviedo.

832-52.234, Maximino Ruisánchez Barro.—Ribadesella, Oviedo.

833-37.749, Prudencio Callado Coro.—Sardedo, Ribadesella, Oviedo.

834-7.505, Victoriano Gutiérrez Crespo.—Ribadesella, Oviedo, calle de Robres.

835-710, María Coro Alea.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Sardedo.

836-803, Celestino Roa Samalea.—Ribadesella, Oviedo, La Marina, 8.

837-43.788, Amador Blanco Porrúa, Cuerres, Ribadesella, Oviedo.

838-36.671, José Fernández Zapico.—Ciaño, Langreo, Oviedo.

839-52.301, Alfredo Alvarez Cabal.—San Claudio, Oviedo, Villamar.

840-52.302, Primitivo Fernández Pérez.—Santa María de Brañes, Oviedo.

841-52.190, Nicanor García Alvarez.—Santa Marina, Oviedo, Tejera, Sendín.

843-52.192, Hermelinda Alonso Rodríguez.—Taramundi, Oviedo.

842-52.738, Victoriano Cordera Villar.—Valle Bajo de Peñamellera, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros, padres de nueve hijos:

844-18.513, Teodoro Alberdi García.—Oviedo, Gonzalez del Valle, 4.

845-14.904, Dámaso Menéndez Alvarez.—Oviedo, parroquia de Puerto.

846-42.345, Manuel Prieto Morán.—Oviedo, parroquia de San Julián de los Prados, calle de Tenderina baja.

847-26.250, Blas Herrero Menéndez.—Oviedo, calle de Gonzalez Besada.

848-18.035, Onofre García Alvarez.—Oviedo, Cavada, 4, bajo.

849-47.222, Antonio Díaz Fernández.—Caldas, Oviedo.

850-32.446, Emilio García Alvarez.—San Claudio del Lloral, Oviedo.

851-15.044, Manuel Alonso García.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

852-52.244, José Suarez Ramos.—Oviedo, calle de Argañosa.

853-14.766, Francisco Alvarez Gonzalez.—Oviedo, parroquia de San Julián de los Prados.

854-30.979, Felisa Alvarez Ovies.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

855-36.447, Manuel Alvarez Alonso.—Oviedo, parroquia de San Juan de Priorio.

856-38.992, Remedios Rodriguez Alonso.—Aller, Oviedo, parroquia de Moreda.

857-52.337, Manuel Gonzalez Gonzalez.—Castiello Brañes, Oviedo.

858-52.662, Gumersindo Santos Rodriguez.—Cangas del Narcea, Oviedo, Riomolin.

859-46.275, Manuel Sirgo Fernandez.—Cenero Gijón, Oviedo.

860-52.232, Marcelino Suarez Garcia.—Gozón, Oviedo, Antromero.

861-19.674, Pedro Díaz Valle.—Mestas de Ardisana, Oviedo, Ayuntamiento de Llanes.

862-4.248, José Fernandez Fernandez.—Argañes, Morcín, Oviedo.

863-4.654, Emilio Alvarez Fernandez.—La Foz, Morcín, Oviedo.

864-12.801, José Antonio Blanco Llano.—Mesariegos, Parres, Oviedo, Arrións.

865-5.128, Urbano de Poo Escandón.—Parres, Oviedo, parroquia de Santo Tomás de Collia, Bodes.

866-20.190, José Fernandez Gonzalez.—Parres, Oviedo.

867-5.507, José Toyos Alonso.—San Martín de Bada, Parres, Oviedo.

868-11.778, Manuel Gutierrez Pérez.—Collia, Parres, Oviedo, parroquia de Santo Tomás.

869-4.622, Emilio Sierra Fuego.—Villanueva, Parres, Oviedo, La Vega de los Caseros.

870-9.100, Leonardo Somoano Cueto.—Vita, Santo Tomás de Collia, Parres, Oviedo.

871-44.939, Manuel Coro Llano.—Sardedo, Oviedo, Ayuntamiento de Ribadesella.

872-1.585, Ignacio Escandón Rubio.—Ribadesella, Oviedo, Plaza Vieja.

873-44.583, Hermenegildo Fernandez Vega.—Collero, Ribadesella, provincia de Oviedo.

874-27.035, Julián Blanco Andines.—Ribadesella, Oviedo.

875-36.445, Engracia Gutierrez Torano.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Sebreño.

876-43.666, Agustín Llera Candás.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Collera.

877-36.947, José Capin Martínez.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Junco.

878-22.979, Bernardino Estrada Gonzalez.—Ribadesella, Oviedo.

879-6.938, Maximino Mier Valle.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Calabuz.

880-2.915, José Fernandez Vega.—Ribadesella, Oviedo, Torriello.

881-12.227, Isaac Dominguez Miguel.—Langreo, Oviedo, parroquia de Barros.

882-52.413, José Gonzalez Suarez.—Villayón, Oviedo.

883-18.342, Enrique Fernandez Gonzalez.—Parroquia de Puerto, provincia de Oviedo.

884-17.282, Martín Tejedor Suarez.—Oviedo, Arturo Alvarez Buylla, 13.

885-8.021, Pedro Bárzana Fernandez Villaverde.—Pereda, Oviedo.

886-14.903, Paulino Margolles Otero.—Oviedo, Tenderina baja.

887-19.012, José Martinez Martinez.—Arrións, San Martín de Cua Troveña, Oviedo.

888-42.750, Manuel Martinez García.—Arrións, San Martín de Cuadroveña, Oviedo.

889-11.484, Belarmino Fernandez Rodriguez.—Aller, Oviedo, parroquia de Soto.

890-52.248, José Garcia Blanco.—Silvón-Boal, Oviedo.

891-35.139, José Garcia Ortea.—Gijón Oviedo, Cabañes, 39.

892-7.167, Robustiano Menendez Vega.—Gijón, Oviedo, aldea de Somonte de Cenero.

893-52.189, Sergio Garcia Diaz.—La Manjoya, Oviedo, parroquia de la Manjoya.

894-3.529, Emilio Fernandez Fernandez.—Morcín, Oviedo.

895-27.815, Ignacio Mallada Alvarez.—Otura Morcín, Oviedo.

896-33.429, Eliseo Ramos Fernandez.—Collia-Parres, Oviedo.

897-32.886, Miguel Gonzalez Pandiello.—Las Coronas Parres, Oviedo.

898-10.194, Fernando Cofiño Huergo.—Arrións Parres-Santo Tomás de Collia, Oviedo.

899-21.170, Lorenzo Pañeda Perez, Ribadesella, Oviedo, lugar de Meluerda.

900-26.42, José Perez Martinez.—Ribadesella, Oviedo, Alea.

901-6.881, Juan Bode Martino.—Collera, Ribadesella, Oviedo.

902-35.742, Justa Perez Arce.—Ribadesella, Oviedo.

903-14.054, Benigno Rodriguez Menendez.—Ciaño-Langreo, Oviedo, Olloniego.

904-18.333, Baldomero Garcia Gonzalez.—Santa Marina, Oviedo.

905-23.615, Vicente Martinez Fernandez.—Villaperez, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

906-729, Jesús Garcia del Portal.—Oviedo, Tenderina baja, 44.

907-8063, Ramón Fernandez Blanco.—Oviedo, parroquia de Brañes.

908-28.873, Pedro Rodriguez Martinez.—Santa Eulalia de Colloto, Oviedo.

909-9.123, Victoriano Caicoya Garcia.—Somio-Gijón, Oviedo, San Lorenzo.

910-10.986, José Caso Gonzalez, parroquia de Viabaño-Llames-Parres, Oviedo.

911-8.430, Antonio Gonzalez Llerandi.—Llerandi-Parres, Oviedo.

912-21.993, Ramón Gonzalo Valle.—Camango-Ribadesella, Oviedo.

913-7.742, Lisardo Valle Valle.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Collera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

914-15.310, Rosendo Fernandez Menendez.—Oviedo, Argañosa, 26, 2.º

915-18.499, Rafael Prado Villanueva.—Santa Maria de Abuli, Oviedo.

916-25.718, José Martinez Menendez.—Oviedo, parroquia de San Pedro de los Arcos, barrio La Matorra.

917-20.563, Manuel Rodriguez Vallejo.—Coto-Parres, Oviedo.

918-8.510, José Gonzalez Marchago.—Fios-Parres, Oviedo.

919-26.307, Valentin Alvarez Cerra.—Ribadesella, Oviedo, calle Mayor.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

920-818, Salvador Somoano Junto.—Ribadesella, Oviedo, calle de Sardedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º) 7.º y 8.º, a los obreros padres de catorce hijos:

921-8921, Alberto Martinez Gutierrez.—Ribadesella, Oviedo.

922-968, José Maria Pacios Fernandez.—Castro de Ouria Taramundi, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto que además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenar a los Sres. Alcaldes respectivos comuniquen a aquellos por escrito dicha resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles al mismo tiempo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo, asimismo se les ordena que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio lo comuniquen a dicho Ministerio.

Se interesa de los señores Alcaldes, cumplan con el mayor celo este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 27 de Mayo de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 1.538

—:—
MINAS.

Habiendo practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de la mina de hulla llamada «María Luisa», número 23.593, sita en el concejo de Aller, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique al interesado que presente en el plazo de diez días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición del título de propiedad.

La instancia que se dirija a este Gobierno, se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

883-18.342, Enrique Fernandez Gonzalez.—Parroquia de Puerto, provincia de Oviedo.

884-17.282, Martín Tejedor Suarez.—Oviedo, Arturo Alvarez Buylla, 13.

885-8.021, Pedro Bárzana Fernandez Villaverde.—Pereda, Oviedo.

886-14.903, Paulino Margolles Otero.—Oviedo, Tenderina baja.

887-19.012, José Martinez Martinez.—Arrións, San Martín de Cua Troveña, Oviedo.

888-42.750, Manuel Martinez García.—Arrións, San Martín de Cuadroveña, Oviedo.

889-11.484, Belarmino Fernandez Rodriguez.—Aller, Oviedo, parroquia de Soto.

890-52.248, José Garcia Blanco.—Silvón-Boal, Oviedo.

891-35.139, José Garcia Ortea.—Gijón Oviedo, Cabañes, 39.

892-7.167, Robustiano Menendez Vega.—Gijón, Oviedo, aldea de Somonte de Cenero.

893-52.189, Sergio Garcia Diaz.—La Manjoya, Oviedo, parroquia de la Manjoya.

894-3.529, Emilio Fernandez Fernandez.—Morcín, Oviedo.

895-27.815, Ignacio Mallada Alvarez.—Otura Morcín, Oviedo.

896-33.429, Eliseo Ramos Fernandez.—Collia-Parres, Oviedo.

897-32.886, Miguel Gonzalez Pandiello.—Las Coronas Parres, Oviedo.

898-10.194, Fernando Cofiño Huergo.—Arrións Parres-Santo Tomás de Collia, Oviedo.

899-21.170, Lorenzo Pañeda Perez, Ribadesella, Oviedo, lugar de Meluerda.

900-26.42, José Perez Martinez.—Ribadesella, Oviedo, Alea.

901-6.881, Juan Bode Martino.—Collera, Ribadesella, Oviedo.

902-35.742, Justa Perez Arce.—Ribadesella, Oviedo.

903-14.054, Benigno Rodriguez Menendez.—Ciaño-Langreo, Oviedo, Olloniego.

904-18.333, Baldomero Garcia Gonzalez.—Santa Marina, Oviedo.

905-23.615, Vicente Martinez Fernandez.—Villaperez, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

906-729, Jesús Garcia del Portal.—Oviedo, Tenderina baja, 44.

907-8063, Ramón Fernandez Blanco.—Oviedo, parroquia de Brañes.

908-28.873, Pedro Rodriguez Martinez.—Santa Eulalia de Colloto, Oviedo.

909-9.123, Victoriano Caicoya Garcia.—Somio-Gijón, Oviedo, San Lorenzo.

910-10.986, José Caso Gonzalez, parroquia de Viabaño-Llames-Parres, Oviedo.

911-8.430, Antonio Gonzalez Llerandi.—Llerandi-Parres, Oviedo.

912-21.993, Ramón Gonzalo Valle.—Camango-Ribadesella, Oviedo.

913-7.742, Lisardo Valle Valle.—Ribadesella, Oviedo, lugar de Collera.

del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasen de quince hectáreas, y cuya cantidad se aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, a 26 de Mayo de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.605

Expropiaciones—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Cabrales, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para ensanche del empalme de la carretera de Porti-lla de la Reina a Arenas de Cabrales con la de Cangas de Onís a Pánes; he acordado, según lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que el propietario de las fincas pueda exponer ante la Alcaldía de Cabrales, dentro del plazo de quince días lo que estime conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 26 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Jesús Goicoechea Solís.

Carretera de tercer orden de Porti-lla de la Reina a Arenas de Cabrales

Trozo primero

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de la expresada carretera en el término municipal de Cabrales.

Número 1, Cotería de Laspra, a labor, de José Fernández Mier, vecino de Arenas (Cabrales).

Número 2, Cotería de Laspra, a solar, del mismo propietario de la anterior.

Número 3, Cotería de Laspra, a arboles, del mismo propietario.

Rectificada por esta Alcaldía, Cabrales, 23 de Mayo de 1932.—
El Alcalde, Pedro Trespalacios.

R. al núm. 1.530

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Cosme Llerandi Llerin, vecino de Llamés (Parres), ha presentado solicitud de registro de

veinte hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «La Palma», sita en Viabano, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada la Viesca, y en dirección Este se medirán 500 metros para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a Norte, 100 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste, 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a Sur, 200 metros; de 4.^a a 5.^a Este, 1.000 metros, y de 5.^a a 1.^a estaca Norte, 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.641.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1932.—
Benito Suárez.

R. al núm. 1.606

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Socada a Tazonés, kilómetros 3 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Manuel Acebal Alonso, vecino de Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 18.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.998,46 pesetas, y la fianza definitiva de 1.399,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Oviedo a Pola de Lena (Sección de Pola de Lena al Cordal) de las Segadas kilómetros 1 al 6, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. José Priero, vecino de Pola de Lena, que se compromete a ejecutarlos con sujeción al proyecto

y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 26.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 27.999,10, y la fianza definitiva de 1.400 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica, de la carretera de Piles a Infanzón, kilómetros 3 al 6,200 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el mejor postor Sociedad Bilbaina de Firmes Especiales, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 31.413 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.000, pesetas, y la fianza definitiva de 3.095,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.569

Administración de Rentas publicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

INDUSTRIAL—CIRCULAR

A pesar del requerimiento hecho por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44, de fecha 18 de Febrero último, han remitido varios Ayuntamientos las relaciones de Altas y Bajas de Industrial, o certificaciones negativas en su caso con el retraso consiguiente, por lo que por última vez quedan conminados por la presente con la multa reglamentaria sino cumplen dicho servicio en la forma ordenada en la Circular referida.

Por conocimiento de los interesados, se agrupan en la forma siguiente:

1.º Los que han cumplido celosa y activamente lo dispuesto en la Circular referida y que por tanto son dignos de mención, los funcionarios encargados de este servicio en los respectivos Ayuntamientos y son: Avilés, Caravia, Castrillón, Candamo, Cudillero, Gozón, Grado, Langreo, Lena, Luarca, Nava, Parres, Ponga, Proaza, Ribadedeba, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Siero, Somiedo, Tapia, Taramundi, Teverga, Villanueva de Oscos, Villavieja, Villayón.

2.º Lo constituyen los que solo en parte han cumplido lo dispuesto en esa Circular, pero que unos no han remitido dichas relaciones o certificación, teniendo ingreso en esta Administración antes del día 8 de Abril último, o que no han puesto la diligencia de comprobación en las Altas y Bajas o el acta que se ha ordenado cuando no sean ciertas las declaraciones, o bien que no han liquidado dichas declaraciones o que no están debidamente sumadas y cuarteadas al céntimo, o que no se han remitido por triplicado las relaciones de Bajas, y por duplicado y con lista cobratoria las relaciones de Altas y lo constituyen todos los demás Ayuntamientos.

Asimismo no han remitido la certificación de haber liquidado los aumentos en la matrícula todos los Ayuntamientos, excepto: Amieva, Boal, Candamo, Cangas de Onís, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Gozón, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Muros, Nava, Peñamellera Alta, Ponga, Proaza, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, San Tiso de Abres, Sobrescobio, Villanueva de Oscos y Yernes y Tameza.

En lo sucesivo no se hará más conminación ni requerimiento, por lo que las Alcaldías que no cumplan lo dispuesto en la mencionada Circular, se les impondrá la multa reglamentaria.

Oviedo, 1.º de Junio de 1932.—
El Administrador.

R. al núm. 1.604

Juntas municipales del Censo electoral

DE LAVIANA

Don Gerardo Fernández Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Hago saber: Que los locales electorales señalados por esta Junta para la celebración de las elecciones en este concejo en el presente año, son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Pola

Escuela nacional de niños de esta villa.

Sección segunda, Carrión-Entralgo

La escuela nacional de niñas de Pola,

Sección tercera, Tiraña,

Escuela de niños de la Moral.

Distrito segundo, Sección primera, Villoria.

Escuela nacional de niños de Villoria.

Sección segunda, Tolivia

La escuela nacional de niños de Tolivia.

Distrito tercero, Sección primera, Lorio

La escuela nacional de niños de Muñera.

Sección segunda, Condado

Escuela nacional de niños de Condado

Para la entrega de los documentos electorales de los tres Distritos, se señala la Administración de Correos de esta villa.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Laviana, el 26 de Mayo de 1932.—El Presidente Gerardo Fernández.—El Secretario, Ramón García.

R. al núm. 1.535

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Llenado el requisito previo del artículo 26 del Reglamento de 2 Julio de 1924, se anuncia la subasta pública para la construcción de las obras de terminación del local destinado a Escuela en el pueblo de las Morteras, la que tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce del día veintiuno a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deducidos los festivos y si aquél lo fuere, en el siguiente hábil, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del que designe el Ayuntamiento y del Secretario, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas de manifiesto en Secretaría durante las horas de oficina. El tipo de subasta es de 3.000 pesetas.

Las proposiciones irán suscritas por el licitador o persona apoderada en forma, cuyo poder bastanteará un Letrado del distrito, se extenderá en papel timbrado de clase 6.ª y llevará el timbre municipal de una peseta, ajustándose en su redacción al modelo del final; siendo requisito necesario para licitar, constituir el depósito provisional de 150 pesetas, que en caso de adjudicación definitiva, se elevará hasta el 10 por 100 del importe de la subasta.

El contratista queda obligado a terminar las obras en el plazo de seis meses y al cumplimiento de las que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, acompañando la cédula personal, en cuya carpeta se contendrá la siguiente inscripción: »Proposición para optar a la subasta de las obras de la casa-escuela de Morteras».

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la terminación de la casa-escuela de Morteras, se comprometo a construir las obras con sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (se consignará en letra la que ofrezca).

(Fecha y firma).

Somiedo, 26 de Mayo de 1932.

—El Alcalde, José Rey.

R. al núm. 1.553

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos, en los juicios acumulados de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Llanes, pendiente ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Vicente Mestas Diaz, hoy sus herederos doña Maria Cruz Cosío Diaz y don Evaristo de Mestas Cosío, mayores de edad, vecinos de Arenas de Cabrales, representados por el Procurador don Ignacio Perez Casariego y defendidos por el Abogado don José Maria de Saro, y de la otra, como demandados, don Amador Martinez Gutiérrez, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don José Ramón Pumarino, y doña Ignacia y don Francisco Diaz y don Ramón Sobrón Trespalcacios, de la misma vecindad, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reivindicación y otros extremos,

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia recurrida y estimando las demandas interpuestas por don Vicente de Mestas Diaz, hoy sus herederos doña Maria Cruz Cosío y don Evaristo de Mestas Cosío Diaz, contra doña Ignacia y don Francisco Diaz y Diaz, don Ramón Soberón y don Amador Martinez Gutiérrez, debemos declarar y declaramos:

Primero. Pertener a don Vicente de Mestas Diaz, y hoy a sus nombrados herederos, el libre y absoluto dominio de los siguientes lotes:

Uno de diez áreas poco más o menos, sito en Arenas de Cabrales, barrio de Mestas, dedicado a prado y cultivo; que linda por el Norte, Vicente de Meat.; Sur, Francisco Diaz; Este, Aniceto Fernandez y herederos de Ricardo Diaz, y Oeste, tránsito.

Otro que linda al Norte, con el que cultiva don Francisco Diaz, y demás aires, tránsito; y

Otro lote del mismo perímetro que los anteriores e igual forma geométrica; lindante por el Norte, con doña Ignacia Diaz; Sur, don Ramón Soberón, y demás aires, tránsitos públicos, los que forman parte de la mitad Sur, de la huerta de Diego, descrita en el primer de los resultandos y que indistintamente cultivan y detentan los demandados doña Ignacia Diaz Diaz, don Francisco Diaz y Diaz y don Ramón Soberón Trespalcacios.

Segundo. Nulos y sin ningún valor ni eficacia la información posesoria que el primero de los referidos lotes, fué tramitada a instancia de don Amador Martinez Gutiérrez y aprobada por auto de siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho, dictado por el Juzgado de primera instancia de Llanes, y nulo igualmente el documento privado de veintinueve de Junio del mismo año, en el que se simuló por los demandados doña Ignacia Diaz y don Amador Martinez, el contrato de compraventa del indicado lote, y condenamos por virtud de tales declaraciones a los demandados doña Ignacia Diaz, don Francisco Diaz y Diaz y don Ramón Soberón Trespalcacios, a que una vez firme esta resolución, hagan entrega a la parte actora de los lotes descritos en reconocimiento de su dominio y al abono de los frutos percibidos desde la interpelación judicial hasta su completo percibo, según liquidación que se practicará en periodo de ejecución de sentencia, condenando a doña Ignacia Diaz, al pago de las costas causadas en el juicio en que fué demandada, y a don Amador Martinez, en el que compareció con tal carácter y en las de este recurso, apreciando en su conducta notoria mala fé, a los efectos del artículo treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el decreto de dos de Mayo del año último y notifíquese a los demandados rebeldes en la forma que proviene el artículo 283 de la citada Ley. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutia.—Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 1378

Juzgado de Villaviciosa

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Abogado y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que luego se hará mérito, recayó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Diez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales de pobreza,

promovidos por el Procurador don José Iglesias Campert, en nombre y representación del turno de oficio de doña Asunción Gonzalez Acevedo, mayor de edad, casada, labradora y vecina de San Pedro de Ambas, para entablar demanda contra don José Maria Fernandez Naredo, doña Salud Patuo Alcántara y doña Encarnación Vigil Miyar, como administradora de los ausentes don José y don Joaquin Gonzalez Carneado.

Fallo:

Que concedo los beneficios de pobreza para litigar a la administración de los ausentes don José y don Joaquin Gonzalez Carneado. Notifíquese esta sentencia a los demandados no comparecidos por edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la cabeza y parte dispositiva, a no ser que se opte por la personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Diez Canseco de la Puerta.—Rubricado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos en los autos, expido el presente que firmo y sello en Villaviciosa, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

R. al núm. 1.558

Juzgado de Piloña

EDICTO

Don Fernando Argüelles Valdés, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil, que se siguen ante este Juzgado por demanda interpuesta por Don José Toyos Cueio, mayor de edad, soltero, propietario, y vecino de Libardón, con el vecino que fué de Sieres, en la parroquia de Borines de este término municipal, don Gabriel Garcia Llana, casado, labrador y mayor de edad, sobre reclamación de novecientas cuarenta y cinco pesetas, importe del precio de la venta de dos vacas; acordé señalar para que tenga lugar el juicio, el día catorce del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales de esta villa, a donde deberán de comparecer las partes con sus pruebas.

Y para que tenga lugar la citación del demandado don Gabriel Garcia Llana, hoy ausente en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Infesto a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Argüelles.—Por su mandado Pedro, Camblor.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial